



del 15 al 31 de julio del presente año, con motivo de conmemorarse el 191° Aniversario de la Independencia del Perú, quedando establecido que todas las banderas a izar con sus respectivas astas, deberán estar en buen estado de conservación, en respeto del símbolo patrio.

Artículo Segundo.- La presente disposición incluye, con carácter de obligatorio a todos los predios del distrito, sean privados o públicos, de vivienda y/o comercio.

Artículo Tercero.- RECOMENDAR a todo los vecinos del distrito de Barranco, el pintado, limpieza y embellecimiento de sus fachadas como muestra de respeto de nuestro aniversario patrio, así como para una mejor imagen y presentación del distrito.

Artículo Cuarto.- El incumplimiento del presente Decreto, conllevará a la aplicación de una multa equivalente a 0.05% de la UIT vigente, tal como se establece en la Ordenanza 364-MDB "Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas".

Artículo Quinto.- Encargar la difusión y supervisión del cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y Sub Gerencia de Fiscalización.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

JESSICA A. VARGAS GÓMEZ
Alcaldesa

811264-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Establecen conformación del Equipo Técnico para el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012

ORDENANZA N° 343-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO,

VISTOS:

El Informe N° 1121-2012-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 193-2012-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, sobre el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2013, así como, los acuerdos de la Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación Local del distrito de San Isidro de fecha 14 de junio de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, se establecen disposiciones para asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el literal f) del artículo 2° del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado

por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, define que el Equipo Técnico lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional; los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales; de la Oficina de Programación e Inversión en el Gobierno Regional y Gobierno Local, o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el jefe del área de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, en el Gobierno Regional o Gobierno Local y tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo, y realizando el trabajo de evaluación técnica a que hace referencia el artículo 8 del Reglamento;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales y señala que el Equipo Técnico tiene como rol brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso, facilitar información para el desarrollo de talleres de trabajo, realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos así como preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica financiera;

Que, conforme se establece en el artículo 8° de la Ordenanza N° 298-MSI que Reglamenta el Proceso de Presupuesto Participativo en el Distrito de San Isidro, formará parte del Equipo Técnico un representante de la sociedad civil, residente en el distrito de San Isidro, profesional con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto público, para lo cual el Consejo de Coordinación Local Distrital en pleno propondrá uno o más candidatos para ser evaluados por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo;

Que, mediante Informe N° 193-2012-0500-GPPDC/MSI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo comunica el resultado de la evaluación de los candidatos propuestos por el Consejo de Coordinación Local del distrito de San Isidro en Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio de 2012, la misma que fue puesta a debate en la Sesión de Concejo, resultando elegido el señor Ing. Miguel A. Orihuela Gómez como representante de la Sociedad Civil ante el Equipo Técnico para el proceso de Presupuesto Participativo 2013;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1121-2012-0400-GAJ/MSI; y,

De conformidad con lo establecido en los artículos 9°, numerales 8) y 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por MAYORÍA y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, adoptó la siguiente:

ORDENANZA

QUE ESTABLECE LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2013 EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

Artículo Primero.- CONFORMAR el Equipo Técnico para el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2013, de la siguiente manera:

- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, como Presidente del Equipo Técnico.
- Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, como Secretario Técnico.
- Gerente de Desarrollo Urbano.
- Gerente de Obras y Servicios Municipales.
- Gerente de Desarrollo Social.
- Gerente de Seguridad Ciudadana.
- Gerente de Tecnologías de Información y Comunicación.
- Jefe de la Oficina de Cultura.
- Jefe de la Oficina de Participación Vecinal.
- Ing. Miguel A. Orihuela Gómez – D.N.I. N° 08262379, como Representante de la Sociedad Civil.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal a través de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando, se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en San Isidro a los 05 días del mes de julio del año dos mil doce.

RAUL CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

810905-1

Disponen el embanderamiento general de inmuebles del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-ALC-MSI

San Isidro, 6 de julio de 2012

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO, el Decreto de Alcaldía N° 010-2011-ALC/MSI;

CONSIDERANDO:

Que, el próximo día 28 de julio se conmemora el Centésimo Nonagésimo Primer Aniversario de la Independencia Nacional del Perú;

Que, en consecuencia, es deber del gobierno local incentivar la participación cívica del vecindario, a fin de ostentar el símbolo patrio del Pabellón Nacional en la fachada de los inmuebles de la jurisdicción distrital;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el embanderamiento general, de todos los inmuebles del distrito de San Isidro, del 15 al 31 de julio del año en curso, con carácter obligatorio.

Artículo Segundo.- RECOMENDAR, a los vecinos del distrito de San Isidro, la limpieza y embellecimiento de las fachadas de sus predios.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a las Oficinas de Participación Vecinal y de Comunicaciones e Imagen la difusión del presente Decreto.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a las Gerencias de Fiscalización y de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

RAÚL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

810881-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Institucionalizan y reconocen al Comité Multisectorial para la Promoción de los Derechos del niño y adolescente - COMUDENA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 224-2012-MDSJM

San Juan de Miraflores, 1 de junio del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES:

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 01 de junio del 2012, el Informe N° 342-2012-GAJ-MDSJM, de fecha 29 de mayo del 2012, de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 040-2012-GDIS/MDSJM, de fecha 29 de mayo del 2012, de Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 52-2012-SGBIS-GDIS-MDSJM, de fecha 23 de mayo del 2012, de Sub Gerencia de Bienestar e Inclusión Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Art 194° de la Constitución Política, en concordancia con el Art 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son materias de competencia municipal las señaladas explícitamente en la norma, entre ellas las referidas a los servicios sociales locales, en la que se difundirá y promoverá los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que una de las competencias de las municipalidades es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Asimismo, se contempla que las municipalidades tienen la facultad de organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo como niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad; entre otros grupos de la población en situación de vulnerabilidad;

Que, de acuerdo al artículo 27° y 31° del Código de los Niños y Adolescentes, se señala que existe un Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, el cual está conformado por órganos, entidades y servicios públicos y privados, los que a través de acciones interinstitucionales formulan, coordinan y ejecutan la atención, promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Debiendo existir entidades técnicas dentro de los gobiernos locales y regionales quienes ejecutarán programas y acciones;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°000134-2010-MDSJM de fecha 26 de enero de 2010 se modifica la estructura orgánica y se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores. Esta herramienta reconoce en su estructura como Órgano de Coordinación del Gobierno Local al Comité Municipal por los Derechos de las Niñas, niños y adolescentes- COMUDENA, el cual tiene un funcionamiento efectivo liderado por la municipalidad; y al que se le asigna como finalidad el realizar acciones a favor de los niños, niñas y adolescentes, teniendo entre sus objetivos la atención, prevención y promoción de los derechos de la infancia y adolescencia;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 000211 - 2011-MDSJM de fecha 27 de diciembre de 2011 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores. Esta Ordenanza modifica la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), cambiándole la denominación al COMUDENA al de: Comité Multisectorial para la Promoción de los Derechos de Niños, niñas y adolescentes;

Que, el COMUDENA es un órgano de coordinación y de apoyo a la gestión municipal en la promoción y protección de la niñez, adolescencia y familia en el distrito de San Juan de Miraflores y funciona como un mecanismo permanente de participación ciudadana, el cual viabiliza la

política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29792, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Que, por otro lado las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. Igualmente el artículo 47° de la Ley N° 27972 señala que el concejo municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas. Las multas de carácter tributario se sujetan a lo establecido por el Código Tributario.

Que, se ha detectado que actualmente muchos propietarios de unidades vehiculares estacionan sus vehículos en espacios de parqueo municipal, incumpliendo el pago por el servicio de estacionamiento en zonas especialmente acondicionadas para dicho fin.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo por **UNANIMIDAD** y, con la dispensa del trámite de aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- ESTABLECER como SANCIÓN la falta de pago por el servicio de estacionamiento en zonas

especialmente acondicionadas para dicho fin en el distrito de Chorrillos, hecho que será sancionado con el 4.11% de la UIT.

Artículo Segundo.- DISPONER su publicación en el Diario Oficial El Peruano así como en el Portal Institucional.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

811670-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RECTIFICACIÓN

ORDENANZA N° 343-MSI

Se rectifica la sumilla correspondiente a la Ordenanza N° 343-MSI publicada en nuestra edición del 8 de julio de 2012, en los términos siguientes:

"Establecen conformación del Equipo Técnico para el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2013"

812138-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN